



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

1 OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del uso de una plataforma para portales cautivos y campañas de marketing para los servicios WiFi ofrecidos a clientes de Antel y servicios asociados.

2 ALCANCE

Antel requerirá el uso de una plataforma del tipo SaaS (Software as a Service) para la contratación del servicio de gestión de portales cautivos y analítica de usuarios, gestión de campañas de marketing en dichos portales. Asimismo requerirá el servicio de capacitación entre otros, según se detalla en el presente documento.

A continuación se detallan los servicios asociados que se requerirán:

Ítem 1) Servicio de integración de una plataforma de portales cautivos y campañas de marketing con la infraestructura WiFi de Antel según se detalla en el numeral 4.1.

Ítem 2) Servicio de gestión de portales cautivos y analítica de usuarios, según se detalla en el numeral 4.2.

Ítem 3) Servicio de gestión de campañas de marketing en el portal cautivo, según se detalla en el numeral 4.3.

Ítem 4) Capacitación, según se detalla en el numeral 4.4.

Ítem 5) Servicios asociados: cambios adicionales de portales, campaña adicional y hora de servicios profesionales, según se detalla en el numeral 4.5.

La plataforma a utilizar deberá ser compatible con las siguientes controladoras Cisco:

- WLC 8510 (versión de Software 8.5.161.0 o superior) la cual se encuentra operativa.
- Catalyst 9800-40
- Catalyst 9800-80
- Catalyst 9800-CL Wireless Controller

La plataforma deberá estar alojada en un servicio de nube pública según las disposiciones establecidas en el capítulo 10 del presente documento, que garantice la disponibilidad del servicio en un 99,9% y cumpliendo con la certificación ISO 27001:2013 para la seguridad de la información alojada dentro de la plataforma.

A los efectos, se deberá completar la declaración jurada del Anexo 2.



3 REQUISITOS DEL OFERENTE

El oferente deberá acreditar ser propietario de la plataforma o en su defecto poseer autorización de la empresa propietaria para utilizar y prestar los servicios objeto de la contratación, en la República Oriental del Uruguay.

El oferente deberá indicar como mínimo 3 clientes con 200 o más APs cada uno integrados a la plataforma, y al menos 2 de ellos que utilicen la misma integrada con la infraestructura Cisco Aironet.

Dichos requisitos deberán acreditarlo mediante la presentación, con la oferta, de una Declaración Jurada según modelo que se adjunta como **Anexo 2**.

El oferente deberá declarar bajo juramento, según modelo que luce como Anexo 2, que en caso de resultar adjudicatario, designará un representante técnico, el que deberá estar radicado en Uruguay, que actúe durante todo el período de validez de la contratación, el cual poseerá título de Ingeniero Eléctrico, Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero en Sistemas expedido por la Universidad de la República, o su equivalente expedido por instituciones privadas reconocidas por el MEC.

Antel se reserva el derecho de plantear la sustitución del representante técnico, en cualquier momento durante la ejecución de la contratación por motivos vinculados al desempeño de su función, sin que ello implique ningún costo para la Administración.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Ítem 1 - Servicio de integración de una plataforma de portales cautivos y campañas de marketing con la infraestructura WiFi de Antel

La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos necesarios para la integración de la plataforma a la infraestructura WiFi de Antel, incluyendo las configuraciones en controladoras y otros elementos de dicha infraestructura.

Los oferentes deberán presentar en la propuesta la documentación técnica que avale la posibilidad de integración de la plataforma a la infraestructura de WiFi de Antel y el cronograma de su puesta en producción.

Dicha documentación deberá detallar los pasos de configuración a realizar, teniendo en cuenta los modelos de controladora mencionados en el capítulo 2 del presente documento, para asegurar el correcto funcionamiento de todas las características de la plataforma a utilizar .

4.2 Ítem 2 - Servicio de gestión de portales cautivos y analítica de usuarios.

Este servicio será del tipo gestionado, lo que significa que el adjudicatario deberá configurar el portal de cada cliente de acuerdo a lo definido por éste y especificado por los medios que se establezcan, como ser correo electrónico o sistema de tickets, publicándolo en cada Access Point (AP) del cliente.

El servicio incluye, sin ser una lista taxativa, las siguientes características:



- Portal de bienvenida con login y registro que permita:
 - Autenticación con al menos una red social. Ejemplo: Facebook.
 - Diseño personalizado básico: colores del portal, logo, fondo (color o imagen) y texto (tamaño, color y tipografía) de bienvenida.
 - Opción de ingreso con usuario anónimo.
 - Formulario de registro con confirmación por email o SMS.
 - Aceptación de Términos y Condiciones.
- Dashboard de analíticas de usuarios: datos de conexión, de género, edad.
- Compartir estadísticas de navegación a través de API y/o CSV descargable.
- Soporte ante reclamos por fallas en portales y dashboards y analítica de usuarios.

El servicio incluirá la realización de 12 cambios anuales con un máximo de 3 por mes en la configuración del portal de cada cliente.

Los cambios incluyen como mínimo:

- Cambio de colores portal
- Cambio de logo
- Cambio de fondo (color o imagen)
- Cambio de textos (tamaño, color y tipografía)
- Cambio de opciones de autenticación

El portal para un cliente deberá estar disponible en un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que el cliente haya proporcionado correctamente todas las especificaciones requeridas. Para los cambios en el portal rige el mismo plazo de 5 días hábiles máximo para su implementación una vez se hayan proporcionado correctamente las especificaciones requeridas.

La creación de un nuevo portal y los cambios a portales existentes serán registrados mediante el sistema de tickets según lo establecido en el capítulo 6.

4.3 Ítem 3 - Servicio de gestión de campañas de marketing en el portal cautivo.

Este servicio amplía las tareas y las especificaciones del servicio indicado como ítem 2, incorporando la gestión de campañas de marketing.

Este servicio también será del tipo gestionado y deberá incluir todas las especificaciones del ítem 2 y las solicitadas para este ítem 3.

La empresa adjudicataria deberá configurar las campañas requeridas por el cliente. El servicio incluye 50 campañas anuales con un máximo de 8 campañas por mes para cada cliente

El servicio incluye, además de las características establecidas en el ítem 2 y sin ser una lista taxativa, las siguientes características relacionadas a las campañas:

- Diseño personalizado avanzado en el portal de bienvenida: colores del portal, logo, fondo (color o imagen), texto de bienvenida (tamaño, color y tipografía), flujo de autenticación.

- Campañas de Marketing editables, compatibles con varios formatos de texto, imagen (al menos jpg, png y gif) y video (al menos mpeg4).
- Posibilidad de tener varias campañas configuradas a la vez con algún mecanismo de segmentación de clientes para su publicación al usuario final. Por ejemplo: por género, por edad.
- Posibilidad de obligar al usuario a visualizar la campaña antes de liberar la navegación.
- Encuestas con al menos 3 preguntas.
- Dashboard de analíticas de visualización de campañas, segmentación de clientes.
- Interacción con el usuario WiFi luego de la liberación de navegación: mediante SMS, mails y/o redes sociales.
- Soporte ante reclamos por fallas en portales, analítica de usuarios y campañas de marketing

El plazo referido a disponibilidad del portal para el cliente será el mismo que el requerido para el ítem 2. Respecto a las campañas, deberán estar disponibles en un máximo de 2 días hábiles a partir de la fecha en que el cliente haya proporcionado correctamente todas las especificaciones requeridas.

La creación de un nuevo portal, los cambios a portales existentes y la creación de campañas de marketing serán registradas mediante el sistema de tickets según lo establecido en el capítulo 6.

4.4 Ítem 4 - Capacitación

Se solicitan dos cursos de capacitación según se detalla en el presente capítulo.

Los cursos se deberán dictar en establecimiento a acordar con la empresa adjudicataria en Montevideo, adecuado para su óptimo aprendizaje de forma presencial y deberán ser dictados en idioma español.

Al comienzo de la capacitación, se deberá entregar una copia para cada participante de la documentación que se lista a continuación:

- Manual de usuario y/o videos tutoriales. Explicando ingreso al dashboard de analítica, y utilización del mismo.
- Manual de usuario para la solicitud de cambios (nivel de gestión básico).
- Manual de usuario para la solicitud de cambios (nivel de gestión avanzado).

4.4.1 – Capacitación para clientes de Antel, usuarios del servicio.

El objetivo general del curso de capacitación es dar la suficiente destreza a los usuarios del servicio para que puedan comprender las funciones y características de la plataforma, de tal forma que una vez completada la capacitación los usuarios sean capaces de:

- Entender la estructura del servicio de portales cautivos y campañas de marketing y sus principales funciones
- Operar el panel de control de la plataforma para la utilización de la analítica de datos que surja del uso del servicio de WiFi por parte de los usuarios finales.



La capacitación deberá dar a cada alumno un nivel satisfactorio de conocimientos teóricos y prácticos.

De acuerdo a lo mencionado el curso deberá incluir los siguientes temas:

- Introducción a la plataforma sobre el servicio de WiFi.
- Un recorrido tutorial mostrando cada uno de los elementos de la plataforma y explicando cómo utilizarlos.
- Laboratorio con Dashboard de prueba, con datos previamente generados, para poder comprobar la utilidad del mismo.

Este curso se impartirá en 3 instancias con un máximo de 15 participantes en cada una. La carga horaria de este curso será de 2 horas como mínimo.

4.4.2 - Capacitación a funcionarios de Antel.

El objetivo general del curso de capacitación es dar la suficiente destreza a los funcionarios de Antel para que puedan comprender las funciones y características de la plataforma, de tal forma que una vez completada la capacitación sean capaces de:

- Entender la estructura de la plataforma de portales cautivos y campañas de marketing y sus principales funciones
- Entender a nivel técnico los detalles de la integración entre la infraestructura WiFi y la plataforma de servicios, así como las configuraciones requeridas para cada cliente de Antel
- Depurar y solucionar problemas que surjan de la operativa diaria.

De acuerdo a lo mencionado el curso deberá incluir los siguientes temas:

- Introducción a las opciones que da la plataforma sobre la infraestructura de WiFi.
- Estructura de interconexión entre la infraestructura WiFi y la plataforma de servicios y configuraciones necesarias.
- Recomendaciones de depuración de problemas de Walled Garden en portales, problemas de conexión o autenticación.

Este curso se impartirá en 3 instancias con un máximo de 15 participantes en cada una. La carga horaria de este curso será de 4 horas como mínimo.

La fecha de comienzo para cada instancia de capacitación se coordinará con la empresa con una antelación de al menos 20 días calendario.

4.5 Ítem 5 – Servicios asociados

Se solicitan los siguientes servicios asociados:

- 4.5.1 Implementación de cambios en el portal: estos cambios son adicionales al incluido en el ítem 2 y cumplen con las características descriptas en este. Para los cambios en el portal rige el mismo plazo de 5 días hábiles máximo para su implementación una vez se hayan proporcionado correctamente las especificaciones. De no cumplir con el tiempo antes indicado, se aplicarán las multas previstas en el capítulo 14.

4.5.2 Realización de campañas de marketing: estas campañas son adicionales a la campaña incluidas en el ítem 3 y cumplen con las características descriptas en este

Una campaña de marketing adicional deberá estar disponible en un máximo de 2 días hábiles a partir de la fecha en que el cliente haya proporcionado correctamente todas las especificaciones requeridas. De no cumplir con el tiempo antes indicado, se aplicarán las multas previstas en el capítulo 14.

4.5.3 Servicios profesionales según se indica a continuación:

Durante la ejecución de la contratación Antel podrá requerir horas de servicios profesionales, para la realización de trabajos, entre los cuales se encuentran:

- Integración con CRMs de clientes,
- creación de nuevos campos de login,
- creación e integración de APIs para obtención de datos, otras opciones que pueda solicitar el cliente y que sean viables de realizar.

Se coordinará entre Antel y la empresa la cantidad de horas que se requerirán para la ejecución de un determinado requerimiento y el plazo para su entrega. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, se aplicará la multa definida en el capítulo 14.

Estos trabajos deben incluir la entrega a Antel de toda la documentación que sea necesaria para el uso posterior del cliente y/o personal de Antel, incluyendo manuales de usuario actualizados o configuraciones específicas que surjan del propio desarrollo requerido y el procedimiento de gestión de reclamos si implicara algún cambio al ya establecido.

5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACUERDO CON CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá estar capacitado para contratar con Antel. Para acreditar dicho requisito deberá presentar con la oferta la declaración jurada cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo 3. En caso de su no presentación, durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello. En caso que no se presente en el plazo requerido se descalificará la oferta.

Previo al inicio de la contratación, el adjudicatario deberá firmar el acuerdo de confidencialidad cuyo modelo luce como Anexo 4 del presente pliego de condiciones, por un período de 10 años, si ya no lo tuviere firmado.

6 DEFINICIÓN Y TRATAMIENTO DE CASOS

Para brindar el soporte incluido en los ítems 2 y 3, se definen a continuación los tipos de casos y su tratamiento.

Caso: tipo Consulta

En forma general (sin ser una lista taxativa), se denominará “Consulta” a:

- dudas sobre funcionamiento de datos de analítica



- dudas sobre uso de la plataforma de autogestión
- dudas sobre posibles implementaciones que requieran el uso de los servicios profesionales.

Las consultas tienen un nivel de tiempo de respuesta NORMAL (atención 5x8).

Caso: tipo Incidente

En forma general (sin ser una lista taxativa), se denominará “Incidente” a:

- Funcionamiento incorrecto de portales
- Funcionamiento incorrecto de campañas
- Problemas de interconexión entre la infraestructura WiFi de Antel y la plataforma
- Errores o ausencia de datos de analítica
- Problemas de disponibilidad de la plataforma y/o del portal cautivo
- Problemas de dispositivos móviles en la conexión al portal cautivo
- Errores o mensajes de error generados durante el uso de la plataforma de autogestión
- Errores o problemas de implementación que puedan surgir del uso de los servicios profesionales.

Cada incidente tendrá asignado un determinado nivel de importancia asociado al tiempo de respuesta, que será asignado por Antel, según la siguiente clasificación. El nivel de importancia podrá ser variado por Antel a su exclusivo criterio, no dando lugar a ningún reclamo por parte del adjudicatario.

- IMPORTANTE: se refiere a fallas que degradan una parte del funcionamiento del servicio hacia el cliente final. (atención 7x24)
- URGENTE: se refiere a indisponibilidad total del servicio hacia el cliente final. (atención 7x24)

Mecanismos de comunicación para apertura de casos

El adjudicatario deberá poner a disposición de Antel los siguientes mecanismos de comunicación para la Apertura de Casos:

- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Herramienta de tickets web

Dicha herramienta de tickets deberá permitir ingresar, visualizar el estado de los casos, filtrar y obtener reportes de los mismos. Es responsabilidad del adjudicatario la entrega de usuarios web para los clientes y miembros del equipo técnico que utilicen el servicio. Es responsabilidad del adjudicatario la gestión de los tickets ingresados. La herramienta de tickets notificará por correo electrónico del estado de cada caso al usuario que ingresó el reclamo.



Para la apertura de Casos por vía telefónica (teléfono fijo o celular), el adjudicatario deberá ingresar el ticket correspondiente en la herramienta para que pueda ser visualizado por el usuario reclamante.

El adjudicatario deberá solicitar aprobación de Antel para proceder al cierre de un Caso, si pasado un tiempo de una semana el adjudicatario no tuvo una respuesta de parte de Antel, podrá proceder al cierre.

Antel podrá solicitar al adjudicatario un informe para los casos según su consideración. El mismo deberá contener los sucesivos diagnósticos realizados y la forma en la que se solucionó el caso, así como conclusiones y/o sugerencias que considere pertinentes.

Tiempos de respuesta

La importancia del caso determinará el tiempo y forma de respuesta a la atención del mismo por parte del adjudicatario, según se detalla en la siguiente tabla, entendiendo que las horas hábiles son aquellas comprendidas entre la hora 9 y la hora 17, de lunes a viernes (excepto feriados laborables y no laborables).

| Tipo de Caso | Atención | Tiempo máximo de respuesta | Tiempo máximo de resolución |
|---------------------|-----------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| Consulta | Normal 5x8 | 16 horas hábiles | 40 horas hábiles |
| Incidente | Importante 7x24 | 24 horas corridas | 72 horas corridas |
| Incidente | Urgente 7x24 | 8 horas corridas | 24 horas corridas |

El tiempo máximo de respuesta es el tiempo que transcurre desde el momento en que se efectúa la apertura del Caso, hasta el momento en que el adjudicatario responde al mismo.

El tiempo máximo de resolución es el tiempo que transcurre desde el momento en que se efectúa la apertura del Caso, hasta el momento de su resolución.

De no cumplirse los plazos establecidos, Antel aplicará las multas previstas en el presente pliego.

7 COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en dólares americanos, en la modalidad plaza, según las planillas de cotización que se adjuntan como Anexo 1:

Ítem 1 – precio unitario del servicio por única vez

Ítem 2 – precio unitario de cada AP activada con el servicio

Ítem 3 - precio unitario de cada AP activada con el servicio

Ítem 4 – precio unitario por instancia de curso

Ítem 5 – precio unitario por cambios y campañas adicionales y precio hora del servicio profesional

No se aceptarán aquellas propuestas que realicen cotizaciones en cualquier otra moneda.



Los precios serán firmes durante todo el período de vigencia de la contratación.

Se deberá cotizar el precio discriminando los impuestos correspondientes. En caso contrario, se asumirá que están incluidos en el precio cotizado.

Dentro de los precios cotizados deberán estar incluidos los costos que tenga la empresa para la prestación de los servicios, como ser locomoción, viáticos, comunicaciones, herramientas, entre otros.

En caso de variar las unidades establecidas en la planilla de cotización, se descartará la oferta.

8 COMPARATIVO DE OFERTAS

Serán consideradas válidas las ofertas que se ajusten a los requerimientos solicitados en el presente pliego de condiciones.

El comparativo de ofertas se realizará sobre el monto total sin impuestos que surja de la suma de los totales de las Planillas de cotización (Anexo 1).

En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta. En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado.

9 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que ajustándose a los requisitos exigidos en el presente pliego, presente el menor precio comparativo.

La adjudicación se realizará por el monto total de las planillas de cotización y se realizará en la misma moneda de la cotización.

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario en caso de no utilización o el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

Las cantidades indicadas en la planilla son estimadas y podrán variar durante la ejecución de la contratación en virtud de las necesidades reales, siempre dentro del monto total adjudicado.

Asimismo Antel podrá adjudicar un monto adicional de hasta un 10% del monto total adjudicado para adquirir servicios vinculados al objeto de la contratación para cubrir situaciones imprevisibles que se susciten durante la ejecución de la misma. En caso de no ejecutar dicho monto o ejecutarlo parcialmente, el saldo remanente no dará derecho a cobro alguno a favor de la empresa.



Asimismo registrará lo establecido en los artículos 7 y 8 de las Condiciones Generales.

10 CONSIDERACIONES SOBRE CONTROL DE DATOS PERSONALES

El oferente, deberá incluir en su oferta una Declaración Jurada de acuerdo a lo indicado en el Anexo 3 en donde manifieste que cumple con la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales (Ley 18.331, Decreto 414/009, Resolución N° 4/2019 de fecha 12/03/2019 del Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales y demás normas complementarias y concordantes.

Tanto el software como sus respaldos deberán estar ubicados en países que proporcionen niveles de protección adecuados a los estándares del Derecho Internacional o Regional en materia de protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. No se considerarán ofertas que no cumplan con esta reglamentación.

De acuerdo con la Resolución N° 23/2021 de fecha 8/6/2021 del Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, se consideran adecuados y en consecuencia apropiados para las transferencias internacionales de datos, todos los países que a juicio de la Unidad, cuenten con normas de protección adecuadas y medios para asegurar su aplicación eficaz. En particular, se consideran adecuados a los miembros de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, Principado de Andorra, República Argentina, el sector privado de Canadá, Guernsey, Isla de Man, Islas Feroe, Estado de Israel, Japón, Jersey, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Confederación Suiza.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley N° 19.670 de fecha 25/10/2018, el adjudicatario deberá designar un delegado de protección de datos quien deberá realizar las tareas indicadas en el artículo mencionado.

La inscripción de las bases de datos en el registro de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales se deberá realizar previamente al inicio del servicio, cuyo plazo máximo se define en el capítulo 11.

En ningún caso el adjudicatario podrá copiar, transferir o almacenar información de Antel en formas, medios o lugares no establecidos en las condiciones de contratación, ni ceder o comunicar información a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de Antel.

Esto incluye no sólo los datos o información contenida de bases de datos de Antel, o bajo responsabilidad de Antel, sino cualquier activo de información que pertenezca a Antel, cualquiera sea su naturaleza.

Finalizada la contratación, el adjudicatario deberá devolver a Antel y borrar de todo soporte informático toda la información que haya recibido o haya tenido acceso en virtud de la ejecución de la misma en un plazo máximo de 25 días calendario.

11 PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS

El inicio de los servicios se coordinará entre las partes y no exederá los 45 días calendario a

partir de la notificación de adjudicación.

Los trabajos de integración correspondientes al ítem 1, deberán ejecutarse en un plazo máximo de 30 días calendario una vez coordinada la fecha de inicio.

El adjudicatario podrá solicitar todos los datos que considere necesarios para la correcta integración.

12 ACEPTACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

La aceptación técnica se otorgará según se indica:

- Ítem 1: Una vez culminados los trabajos de integración el adjudicatario podrá solicitar a la Administración la aceptación técnica. Los trabajos de integración se considerarán completados mediante la configuración de un portal ejemplo que permita comprobar el funcionamiento de las características especificadas en el numeral 4.2.
- Ítems 2 y 3: una vez ejecutados los trabajos el adjudicatario podrá solicitar la aceptación técnica que Antel otorgará previa conformidad de sus clientes.
- Ítems 4: Antel evaluará las instancias de capacitación. En caso que la evaluación sea satisfactoria, se otorgará la aceptación técnica de la misma.
- Ítems 5: una vez ejecutados los trabajos el adjudicatario podrá solicitar la aceptación técnica que Antel otorgará previa conformidad de sus clientes.

13 FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para poder presentar la/s factura/s, la empresa deberá contar previamente con el documento de aceptación que será proporcionado por esta Administración una vez que se cuente con la aceptación técnica.

Todos los pagos se efectuarán dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación técnica, según se indica:

- Los ítems 1, 4, y 5 se abonarán luego de ejecutado el trabajo correspondiente
- Los ítems 2 y 3 se abonarán mensualmente a mes vencido, de acuerdo a la cantidad de APs activas.

Asimismo regirá lo establecido en el capítulo 10 del Pliego de Condiciones Generales.

14. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS

14.1 MULTAS POR ATRASO EN EL INICIO DEL SERVICIO.

Por cada día de atraso al plazo fijado estipulado en el capítulo 11 para la integración con la infraestructura WiFi de Antel (ítem 1) se aplicará una multa equivalente al 5 % por día de atraso calculada sobre el monto total cotizado para el ítem 1.

11.2 MULTA POR ATRASO EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Por atrasos en el cumplimiento de los plazos especificados para la realización de los trabajos de puesta en servicio de portal, cambios en el mismo y puesta en servicio de una campaña asociados a los ítems 2, 3 y 5 numerales 4.5.1 y 4.5.2, se aplicará una multa equivalente al 20% del precio unitario cotizado para cada AP perteneciente al portal afectado, por cada día de atraso o fracción y por cada servicio atrasado.

En caso de adjudicarse los ítems opcionales especificados en los numerales 4.6.1 y 4.6.2 se aplicará la misma multa antes detallada sobre el precio cotizado para estos servicios.

Por atrasos en la entrega del requerimiento asociado a las horas profesionales definidas en el numeral 4.5.3, se multará con 0,5 UR (Unidades Reajustables) por día hábil de atraso o fracción.

11.3 MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN DEVOLUCIÓN Y BORRADO DE DATOS

Por cada día de atraso al plazo fijado para devolución y borrado de todo soporte informático toda la información de las bases de datos (capítulo 10) se aplicará una multa equivalente a 0,5 UR por día hábil de atraso o fracción.

11.4 MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA

Se aplicarán las multas que se detallan a continuación en caso que se incurriere en incumplimiento de los tiempos máximos detallados en el capítulo 6 relacionados con los “Tiempos de respuesta”:

- Para el tipo de caso “Consulta”

La multa por incumplimiento del tiempo máximo de respuesta y/o en el tiempo máximo de resolución, será de 0,5% del precio cotizado para cada AP perteneciente al portal afectado, por cada hora hábil de atraso o fracción.

- Para el tipo de caso “Incidente”

Para el caso de “atención importante”:

La multa por incumplimiento del tiempo máximo de respuesta y/o en el tiempo máximo de resolución, será de 2% del precio cotizado para cada AP perteneciente al portal afectado, por cada hora corrida de atraso o fracción.

Para el caso de “atención urgente”:

La multa por incumplimiento del tiempo máximo de respuesta y/o en el tiempo máximo de resolución, será de 2% del precio cotizado para cada AP perteneciente al portal afectado, por cada hora corrida de atraso o fracción.

11.5 Asimismo, regirá lo establecido en el Capítulo Multas del Pliego de Condiciones Generales.



ANEXO 1

PLANILLAS DE COTIZACIÓN

| Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario U\$S sin IVA | Precio total U\$S sin IVA |
|---|----------|-----------|---------------------------------|------------------------------|
| Ítem 1 (numeral 4.1) - Servicio de integración con la infraestructura WiFi de Antel (por única vez) | 1 | UN | | |
| USO DE LA PLATAFORMA | | | | |
| Ítem 2 (numeral 4.2) - Servicio gestionado de portales cautivos y analítica de usuarios | 1.200 | AP | | |
| Ítem 3 (numeral 4.3) - Servicio gestionado de campañas de marketing | 3.600 | AP | | |
| Ítem 4 (numeral 4.4.1) - Capacitación a usuarios finales de la plataforma | 3 | instancia | | |
| Ítem 4 (numeral 4.4.2) - Capacitación para la operación a funcionarios de Antel | 2 | instancia | | |
| Ítem 5 (numeral 4.5.1) – Cambios adicionales de portales | 6 | UN | | |
| Ítem 5 (numeral 4.5.2) - Campaña adicional | 2 | UN | | |
| Ítem 5 (numeral 4.5.3) – Servicios profesionales | 90 | hora | | |
| | | | SUBTOTAL U\$S | |
| | | | IVA 22% | |
| | | | TOTAL U\$S | |

Se estima que la contratación se ejecutará en un plazo de 2 años.



**ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA**

Montevideo, de de 20....

El/La Sr/Sra representante legal / apoderado/a de la empresa declara bajo juramento que:

- La plataforma ofrecida es compatible con las siguientes controladoras Cisco:
 - WLC 8510 (versión de Software 8.5.161.0 o superior) la cual se encuentra operativa.
 - Catalyst 9800-40
 - Catalyst 9800-80
 - Catalyst 9800-CL Wireless Controller
- Cumple con la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales (Ley 18.331, Decreto 414/009, Resolución N° 4/2019 de fecha 12/03/2019 del Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales y demás normas complementarias y concordantes).
- Se compromete a designar un delegado de protección de datos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley N° 19670, quien deberá realizar las tareas indicadas en dicho artículo.
- El sistema está alojado en un servicio de nube pública, que garantiza la disponibilidad del servicio en un 99,9% y cumple con la certificación ISO 27001:2013 para la seguridad de la información alojada dentro de la plataforma.
- es propietario de la plataforma y lo acredita mediante la presentación de ó pose autorización de la empresa propietaria para utilizar y prestar los servicios objeto de la contratación, en la República Oriental del Uruguay
- a los efectos de acreditar lo solicitado en el numeral 3.1 se indican los clientes y servicios prestados (número de APs e integración con la infraestructura Cisco Aironet).

| Nombre de la empresa para la que realizó los trabajos | Persona de contacto (Nombre, teléfono y correo electrónico) | Detalle de los servicios prestados | Período en el que se prestó el servicio detallado. |
|---|---|------------------------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

- en caso de resultar adjudicatario, designará un representante técnico, que actúe durante todo el período de validez de la contratación, el cual poseerá título de Ingeniero Eléctrico, Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero en Sistemas expedido por la Universidad de la República, o su equivalente expedido por instituciones privadas reconocidas por el MEC.

Firma del representante legal / apoderado/a (autógrafa no escaneada):

Aclaración:

Timbre:



**ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA**

En relación con la contratación del servicio de una plataforma para portales cautivos y campañas de marketing para los servicios WiFi ofrecidos a clientes de Antel y servicios adicionales el Sr./Sra
Cl....., domiciliado en ,
en calidad de (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física), RUT/CI....., domicilio, en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

- Firma:
- Nombre completo:
- Documento de identidad:
- Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):
- Calidad en que firma:
- Fecha:

Timbre



ANEXO 4 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo") rige a partir de la fecha de su suscripción entre: Por una Parte: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala Nro. 1075 de esta ciudad, representada en este acto por la Esc. titular de la cédula de identidad número en su calidad de apoderada especial; Y por otra Parte: RUT..... con domicilio en representada en este acto por titular/es de la/s cédula/s de identidad número/s..... en su calidad/es de....., cada una de las cuales es una "Parte" y colectivamente, "las Partes".

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("El propósito").

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (Parte Receptora) de la otra Parte (Parte Emisora) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: I) la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; II) la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; III) cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; IV) fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o V) fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta. No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



El compareciente declara no ser funcionario ni mantener vínculo laboral con esta Administración.
Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.): notarial@mail.antel.com.uy

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. **Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades para ello. En caso contrario se descalificará la oferta.**

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias) o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, la empresa deberá estar inscrita en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en estado de proveedor: ACTIVO y en el Registro de Proveedores de Antel.

No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación, la empresa que resulte seleccionada deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.

1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

1.6 En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía que hubiera realizado. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.

b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.

- 1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

- 1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre la contratación ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los ítems que comprende la licitación así como también de sus eventuales subcontratistas.

INTEGRACIÓN DE CONSORCIO

- 2.1 Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación/contratación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará, junto con su oferta, una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

- 2.2 A tales efectos, en la oferta se indicará:

- Empresas que conformarán el consorcio.
- Razones de complementariedad que justifican la asociación.
- Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.

- En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
- Declarar expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible y solidaria entre sí y en relación con Antel por todas las obligaciones emergentes de la presente licitación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- 2.3 Una vez adjudicada la contratación, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 3.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

- 3.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

- 3.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
 - b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 3.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 3.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.
- 3.6 Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

PRECIOS

- 4.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 4.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 4.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 4.4 Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.
- 4.5 En caso de que la planilla de cotización presente enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras, se descartará la oferta.
- 4.6 Cuando en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el servicio solicitado.
- 4.7 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital. En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

IMPUESTOS

- 5.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.
- 5.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 5.3 En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 5.4 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 5.5 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

6.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, en caso de corresponder, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de U\$S 4.200,00 (dólares americanos cuatro mil doscientos) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

6.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

6.3 GARANTÍA DE CONTRAVALOR

Cuando se convenga pago anticipado, la firma adjudicataria deberá efectuar un depósito por el contravalor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

La misma será devuelta, a solicitud del adjudicatario, una vez finalizados y a entera satisfacción de Antel, los servicios pagados por adelantado.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 7.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 7.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.

- 7.3 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.”
- 7.4 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.
- 7.5 Cuando en el Pliego de Condiciones se establezcan topes máximos de cotización para rubros (por ejemplo: implantación, replanteo, imprevistos, limpieza de obra, entre otros) y en la oferta la cotización de los mismos los exceda, tanto para el cálculo del precio comparativo como para la adjudicación, se aplicará lo establecido en el pliego. En este caso, si sobre dichos rubros correspondiera aportar leyes sociales, las mismas se ajustarán en forma proporcional.

ADJUDICACIÓN

- 8.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 8.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 8.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89 o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE..
- 8.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 8.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- 8.6 No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de la entrega esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.
- 8.7 Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 9.1 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación, comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación. La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo “Comunicaciones” del presente documento.
- 9.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato y de responsabilidad laboral (si optó por ello), de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el/los depósito/s en el/los plazo/s previsto/s, según corresponda, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración revocará la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

- 9.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

Por otra parte se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 10.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que se cumple con las especificaciones establecidas.
- 10.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 11.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación técnica de los ítems.
- Se comprobará que los suministros y servicios han sido entregados y realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 11.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 11.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 11.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 12 (Multas) y 17 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 11.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por este concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

11.6 **FINANCIAMIENTO:**

Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago. En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado. Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de

la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.

MULTAS

- 12.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- 12.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 12.3 Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 12.4 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 12.5 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGUROS DEL PERSONAL

- 13.1 Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16.074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art. 61).

SEGURIDAD VIAL

- 14.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial.
- 14.2 Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

SUBCONTRATISTAS

- 15.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 15.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 15.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.
- 15.4 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 17.1 **Rescisión por incumplimientos:** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 17.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 17.3 **Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.
- 17.4 En caso que se hubiere realizado el pago por adelantado, la empresa deberá reintegrar a Antel el monto que no fue ejecutado. En caso de no hacerlo, Antel ejecutará la garantía de contravalor por el monto que corresponda, si es que fue constituida, o de lo contrario ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 18.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SEVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 19.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 20.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 21.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

- 21.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 21.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 21.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 21.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
- De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 21.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 21.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 21.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 21.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 21.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 21.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

GENERALIDADES

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará previo al inicio de los servicios que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su exclusiva responsabilidad.
- 22.2 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 22.3 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.4 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 22.5 Se deberá cumplir con toda la normativa vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones, etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 22.6 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.7 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 22.8 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.
- 22.9 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.

COMUNICACIONES

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comunicacionconproveedores@antel.com.uy / CAA-Antel@antel.com.uy, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla: ASEGC@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales; lo que suceda primero.